



SESVER/DJ/CIS/2025
ADG

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: DE MEDICAMENTO

IMPORTE DEL CONTRATO: \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS INSUMOS SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) Y VALIDADA (S) POR EL ALMACÉN "A".

PLAZO DE ENTREGA: A MAS TARDAR EL 14 DE FEBRERO DE 2025

PROVEEDOR: SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO-BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.

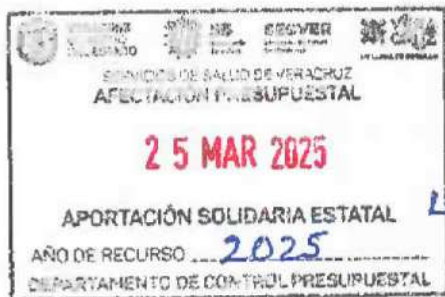
R.F.C. DEL PROVEEDOR: SSS180426CQ2

NO. PROVEEDOR SEFIPLAN: 37463

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 10 DE ENERO DE 2025

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	PARTIDA	MONTO
1	ASE LIQUIDA	22000	25301	\$192,000.00
SUBTOTAL				\$192,000.00
I.V.A.				\$0.00
TOTAL				\$192,000.00

JARR/KHV/BTS





CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE MEDICAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTIN HERRERA ALARCON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO-BIOMÉDICOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA DEL ROCÍO MANCEBO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

SESVER/DJ/015/2025
H.P.O.

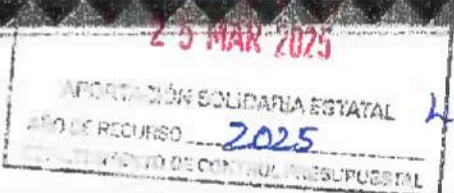
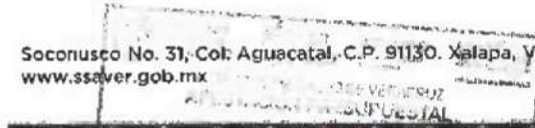
ANTECEDENTES

1. En términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2. Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Atención Médica emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de Adjudicar Directamente por Excepción de Ley, la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, mismo que fue enviado el mismo día de su emisión, para ser sometido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. -----

3.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 se llevó acabo la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante acuerdo número 51/EXT.19/2024 se aprobó el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, de acuerdo con la Dirección de Atención Médica, cumple con lo solicitado. -----

4.- Para dicha contratación, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida mediante oficio No. SESVER/DA/SRF/0346/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, sustentada en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 518 del 26 de diciembre de 2024; con cargo a la Fuente de Financiamiento ASE LIQUIDA, Partida 25301, Programa 22000. -----



00000002



5.-El presente Instrumento Jurídico, se sustenta de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a lo previsto en el Artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

1. "SESVER", declara que:

1.1. Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

1.3. El Dr. Valentín Herrera Alarcón, fue designado como **Secretario de Salud**, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y autorizado para desempeñar simultáneamente los cargos de **Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y **Director General de Servicios de Salud de Veracruz** mediante acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobando al Secretario: por lo que acredita tener facultad en términos de los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 18 fracción XXVI del reglamento interior de Servicios de Salud de Veracruz para suscribir entre otros, este tipo de contratos.

1.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, código postal 91130.

2. "EL PROVEEDOR", declara:

2.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable con actividad comercial, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, denominada **SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO-BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.**, lo que acredita con la escritura pública No. 98828, de fecha 26 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties



APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
COMITÉ DE GESTIÓN DEL FONDOPUESTAL

00000003

SESVER/DJ/015/2025



Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México; inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2018038961, de fecha 16 de mayo de 2018, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

2.2. Que la C. María del Rocío Mancebo Sánchez quien se identifica con credencial con fotografía expedida por el instituto nacional electoral, con código de identificación (CIC) N1-ELIMINAD se encuentra plenamente facultada para representar a "EL PROVEEDOR", según consta en el instrumento público número 106,334 de fecha 5 de marzo de 2024, pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Ramírez de Aguilar Castañeda, Titular de la Notaría Número 136 de la Ciudad de México, actuando como asociado del protocolo de la Notaría 104 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado José Ignacio Sentfies Laborde.

2.3. De acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto, entre otras actividades: la comercialización en general de toda clase de bienes o servicios, materias primas, artículos y materiales relacionados con la salud.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es SSS180426CQ2.

2.5. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los medicamentos objeto del presente contrato.

2.6. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.7. Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.8. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como impedimento para celebrar pedidos y/o contratos.

2.9. Cuenta con registro de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número 37463 mismo que se encuentra vigente.

2.10. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en: Calle Marie Curie No. 13 Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11590. Teléfono N2-ELIMINAD correo Electrónico N3-ELIMINADO 3

SESVER/DJ/015/2025 P.D.F.



POR AMOR A VERACRUZ

25 MAR 2025 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL AÑO DE RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

00000004



SESVER/DJ/015/2025
PPA

2.11. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.12. Manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR", Medicamento, cuyas características y especificaciones se señalan en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los medicamentos objeto del presente contrato a más tardar el 14 de febrero de 2025

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega libre a piso, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles, en el almacén "A", ubicado en la Calle D S/N 2, Colonia El Ingenio, Central de Abastos, Naves 3, 4 y 5, C.P. 91194, en Xalapa, Veracruz, teléfono 228818 4270, previa cita agendada con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha pretendida, registrándose en el sistema de citas: <http://agenda.ssaver.gob.mx>, en el cual deberá ingresar la documentación solicitada. La confirmación de la cita, estará en función de la correcta integración de dicha documentación. No se aceptarán entregas parciales por renglón.

Los insumos deberán entregarse de acuerdo a las especificaciones y presentaciones que marca el cuadro básico y catálogo de medicamentos del Sector Salud vigente, así como a las Normas Oficiales Mexicanas N° NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos; NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de



POR AMOR A VERACRUZ

25 MAR 2025
REPARTICIÓN SOLICITARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
REPARTICIÓN DEL CONTROL FISCAL ESTATAL

00000005



SESVER/DJ/015/2025 P.D.O.

dispositivos médicos. Así como la leyenda: Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud. La NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; y NOM-241-SSA-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

Los envases colectivos deberán estar empacados de fábrica y su transporte será el que convenga a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que garantice su seguridad, a entera satisfacción de SESVER. Será obligatorio presentar etiquetas de identificación en la cara frontal y lateral del empaque, impreso o colocado con plantillas, en las que se detallará lo siguiente:

- Nombre o Razón Social.
Domicilio completo.
Tipo de adjudicación
Nº de Contrato
Nombre del producto.
Presentación.
Clave del cuadro básico.
Número de Renglón.
Lote (en caso de aplicar).
Total de unidades que contenga.
Fecha de fabricación (en caso de aplicar).
Números de serie (en caso de aplicar).
Fecha de caducidad.

Cada caja que se entregue deberá estar identificada de acuerdo a la semaforización por colores, para ello se recomienda que en el embalaje de los insumos, se incluya una etiqueta circular adicional de 10 cm. de diámetro, la cual contenga el mes y año de caducidad. Dicha etiqueta deberá ser impresa en el color y letra al mes que le corresponda de acuerdo al siguiente cuadro:



00000000

Handwritten mark



SESVER/DJ/015/2025
ADD

ETIQUETADO SEGÚN CÓDIGO DE COLOR HEX			
No.	MES	NOMBRE DE COLOR	COLOR DE LETRA
1	ENERO	#6e3d10	BLANCA
2	FEBRERO	#787572	BLANCA
3	MARZO	#db3030	BLANCA
4	ABRIL	#1bceff	BLANCA
5	MAYO	#b122c7	BLANCA
6	JUNIO	#33bd55	BLANCA
7	JULIO	#ff3d1b	BLANCA
8	AGOSTO	#fafaf5	NEGRA
9	SEPTIEMBRE	#fec1b	NEGRA
10	OCTUBRE	#6b0924	BLANCA
11	NOVIEMBRE	#f783ee	BLANCA
12	DICIEMBRE	#08030d	BLANCA

Tratándose de un distribuidor distinto al fabricante, deberá incluir ambas etiquetas; indicaciones de manejo (cantidad máxima de estibas, condiciones de almacenamiento adecuado del producto).

El empaque primario o los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS. Deberán contener lo siguiente: -----

Envase Primario ó Secundario (Según corresponda)

- Nombre comercial o genérico del producto.
- Clave del cuadro básico del sector salud a (10 dígitos para Material de Curación) y 12 dígitos para Medicamentos).
- Número lote.
- Fecha de caducidad.
- Nombre o Razón social del proveedor
- Leyenda: Prohibida su venta o propiedad del Sector Salud

NOTA: Deben estar en buen estado, limpias, sin manchas, sin restos de humedad, ni maltratadas. -

En caso de que parte de la información solicitada se encuentre impresa por el fabricante, deberá complementarse con una etiqueta que contenga la información faltante. Las etiquetas no deberán obstruir ninguna leyenda. La presentación comercial, deberá contar con clave de cuadro básico del Sector Salud y la leyenda: **"Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud"**.-----



25 MAR 2025
REGISTRACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
COMPLEMENTO DEL CONTINENTE PRESUPUESTAL

00000007



Al momento de la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al encargado del almacén que recibe los insumos, escrito en el que indique el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones, señalando además teléfono y correo electrónico.

Los documentos que deberá presentar "EL PROVEEDOR" para realizar la entrega de los insumos son los siguientes:

- Original para cotejo y 1 copia de contrato.
- Original y 6 copias de factura, la cual deberá contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- 3 copias de registro sanitario (En caso se aplicar).
- 3 copias del certificado analítico expedido por el fabricante en idioma español del producto terminado. En caso de que el fabricante sea extranjero, deberá de entregar copia simple del o los certificados FDA "FOOD AND DRUG ADMINISTRATION" y/o CE "CONFORMITÉ EUROPEENE" para realizar su respectiva validación. (En caso de aplicar).
- 3 copias para cotejo del certificado ISO 9001-2000 vigente y certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por la COFEPRIS vigente (fabricantes nacionales), o en su defecto si es necesario agregar DOF vigente y señalizado el artículo ó FDA e ISO 13485 (fabricantes extranjeros). (En caso de aplicar).
- Copia de Licencia Sanitaria y aviso de funcionamiento. (En caso de aplicar).
- Original y 2 copias de carta garantía, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, de acuerdo al periodo de caducidad de los insumos entregados.
- 3 Originales de CARTA COMPROMISO DE CANJE en caso de no cumplir con la caducidad mínima de 18 meses.
- 3 Originales de CARTA DE RETIRO DE INSUMOS CADUCADOS, misma que se presentará en hoja membretada, debiendo contener: número de contrato y/o pedido, tipo de adjudicación, (en caso de derivar de un proceso licitatorio, especificar número de licitación), renglón, clave de cuadro básico, descripción, lote, caducidad y cantidad. Dicha carta deberá entregarse en hoja membretada, conteniendo lugar, fecha, nombre de la empresa, domicilio, teléfono, correo electrónico, así como firma autógrafa del representante legal. En la referida carta manifestará que se hace responsable de darle destino final a los insumos que se caduquen en los almacenes de Servicios de Salud de Veracruz, comprometiéndose a acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación oficial por parte de "SESVER", a través del área requirente y usuaria de los insumos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Todo documento deberá estar completo, legible, debidamente firmado y avalado por las áreas correspondientes.

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos. "EL PROVEEDOR" se hará responsable de darle destino final a los insumos que se caduquen en los almacenes pertenecientes a Servicios de Salud de Veracruz, al término de la garantía solicitada, debiendo anexar un escrito libre al momento de la entrega de los medicamentos, en el cual manifieste que se hace responsable de darle destino final a dichos insumos,



POR AMOR A VERACRUZ

25 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

AÑO DE RECURSO 2025

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

L19.

000000008

SESVER/DJ/015/2025

8



SESVER/DJ/015/2025
ADA

comprometiéndose a acudir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación por parte del almacén correspondiente, para el retiro de los mismos.

CUARTA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas y señaladas en el Anexo Técnico, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" \$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo 2-A Fracción I inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los medicamentos correspondientes a la partida 25301, están gravados con la tasa del 0%.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los medicamentos objeto del presente instrumento legal, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" entrega medicamentos con mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago del medicamento se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) debidamente requisitada (s) y validada (s) por el almacén "A".

La factura, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz y contener, además, nombres y firmas del personal encargado de recibir el medicamento e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección de proveedor y cliente, número de contrato, lugar de entrega, número de renglón de acuerdo al contrato, clave del insumo conforme contrato y cuadro básico, descripción del insumo conforme contrato y cuadro básico, marca, laboratorio fabricante, número de lote, caducidad, cantidad, precio unitario, subtotal, IVA, monto total de la factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad aplicativa.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se



25 MAR 2025
CONTRATO DE SERVICIOS
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
SECRETARÍA DE ECONOMÍA PRESUPUESTAL

419

000000009

8



computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago.-----

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no está integrada por toda la documentación solicitada.-----

SEXTA. - CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS Y CARTA COMPROMISO DE CANJE. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los medicamentos por un periodo **mínimo de 18 meses** a través de una carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, misma que se presentará en hoja membretada, conteniendo el lugar y fecha de emisión, nombre de la empresa o persona física, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en original del representante legal o persona física, número de contrato, tipo de contratación, número de renglón, clave de cuadro básico (si aplica), descripción del insumo, lote, caducidad, y cantidad. En caso de hacerse efectiva esta garantía "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la reposición de los medicamentos sin costo adicional, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la notificación que le haga "SESVER". -----

Los medicamentos objeto de este contrato contarán con un **periodo mínimo de caducidad de 18 meses**; "EL PROVEEDOR" podrá entregar medicamentos con caducidad mínima de 12 meses, siempre y cuando presente una **CARTA COMPROMISO DE CANJE** en hoja membretada que contenga nombre de la empresa o persona física, domicilio, teléfono correo electrónico, firma autógrafa en original del representante legal o persona física, número de contrato, tipo de adjudicación, número de renglón, clave del cuadro básico (si aplica), descripción del insumo, lote, caducidad y cantidad. -----

En dicha **CARTA COMPROMISO DE CANJE**, "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que se compromete a realizar el canje de los medicamentos entregados con caducidad menor a 18 meses, al término de su vida útil, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación que por escrito reciba por parte de "SESVER".-----

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al formato que se indica a continuación:-----



23 MAR 2025
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE VERACRUZ
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 2025
SECRETARÍA DE SALUD

419.

00000010

SESVER/DJ/015/2025 ADD



TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(Institución de fianzas)
DENOMINACIÓN SOCIAL:
DOMICILIO: (Anotar domicilio).
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).
(Datos de la póliza)
NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)
MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)
MONEDA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:
BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.: SFPO00520C28
DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).
CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.



25 MAR 2025
APORTACIÓN EJECUTARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

00000011

SESVER/DJ/0615/2025 ADD



La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales

SESVER/DJ/015/2025
ADD



25 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
COMANDO EN JEFE DE LA FISCALÍA PRESUPUESTAL

700000012



que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; **I)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; **J)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; **K)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y **L)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - **Fin del texto.**

SESVER/DJ/015/20 25
SADO

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante **18 meses**, y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en la misma.

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá **formalizarse Acta de Entrega-Recepción**, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.-

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir su personal y el de "SESVER", o las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la entrega de los insumos, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales



25 MAR 2025
CONTRATACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

Lig.

00000013



y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad previa por parte de "SESVER".

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o Adendums así como ampliar o prorrogar, previo acuerdo, el presente contrato, siempre y cuando el monto de las mismas no rebase el 20% del monto total de la partida que se amplíe, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener los mismos precios y condiciones pactados originalmente. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de los insumos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS INSUMOS.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dirección de Atención Médica.

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad para que los insumos no se reciban o se rechacen por parte de "SESVER", hasta que se cumpla con la verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el presente



25 MAR 2025 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL AÑO DE RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL ESTATAL

00000014

SESVER/DJ/615/2025 A.D.G.



contrato.

Asimismo, "SESVER" podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con los insumos adquiridos, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los insumos, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente de CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir con la entrega de acuerdo a lo pactado. La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será cuantificada en relación a los medicamentos no entregados. El monto de la pena convencional será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que si no entrega los insumos objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Independientemente de lo anterior, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos señalados en el primer párrafo de esta cláusula.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que "LAS PARTES" realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- Cuando en la entrega de los insumos, objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.



POR AMOR A VERACRUZ

Stamp: 25 MAR 2025, APORTACIÓN SONDARIA ESTATAL, AÑO DE RECURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

00000015

Vertical stamp: SESVER/DJ/015/2025



El plazo de suspensión será fijado por "SESVER", a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a) Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo.
b) Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con las especificaciones de los insumos y términos señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la entrega de los mismos.
c) El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma.
d) Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los insumos adquiridos, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER".
e) Si se suspende injustificadamente la entrega de los insumos.
f) Si entrega los insumos objeto del presente contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades.
g) Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

Si "SESVER" determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley número 539 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanara la causa que la originó, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de



Stamp: 25 MAR 2025, COOPERACIÓN SOLIDARIA ECOTATAL, AÑO DE RECURSO 2025, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

00000016

Handwritten vertical text: SESVER/DJ/015/20 25 ADE



SESVER/DJ/015/2025 ADD

"SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES" para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.



Stamp: 25 MAR 2025, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, FOLIO DE RECURSO 2025, INSTITUTO DE CONTROL FISCAL ESTATAL

00000017



Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en TRES ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el 10 de enero de 2025.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DEL ROCÍO MANCEBO
SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS
MEDICO-BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

SESVER/DJ/015720 25
ADO

POR "SESVER"

DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE VERACRUZ

MTRO. DAVID JAHZIEL PÉREZ ROLDÁN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



00000018

00000018



Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESYER/PS/015/2025-PPO constante de 019
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 019 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz: 11 de Abril del 2025 f.



SESVER/DA/C-033/2025

SESVER/DJ/015/2025
ADG

ANEXO TÉCNICO

No.	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / LABORATORIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	010.000.4229.00	L ASPARAGINASA, SOL. INYECTABLE. FRASCO ÁMPULA DE 10,000 UI	ENVASE CON 1 ÁMPULA CON 10,000 UI	ASPAMMEX	80	\$2,400.00	\$192,000.00
SUBTOTAL							\$ 192,000.00
I.V.A. 0%							\$ -
TOTAL							\$ 192,000.00

SECRETARÍA DE SALUD VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
25 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

419-

00000019



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."